



ACUERDO DE CONCEJO N°. 169 /2017-MPL.

Lambayeque, 22 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante documento con registro N° 8672/2017-MPL-ATD de fecha 23 junio de 2017, Señor Gonzalo Olano Piedra, Administrador de Zona – Chiclayo de la empresa Oltursa, comunicó que su representada servicios de transporte de pasajeros, el cual orienta a ofrecer mayor seguridad y comodidad para garantizar que nuestros colaboradores obtengan el mejor servicio a bordo y el trato más seguro y eficiente para sus viajes de trabajo, familiares y particulares; por lo que, OLTURSA propone un descuento del diez por ciento (10%) en la adquisición de pasajes cualquier tramo (tanto ida y vuelta), sobre las tarifas ofrecidas por los servicios regulares de transporte de pasajeros que ofrece, el cual será aplicable en todas las rutas frecuentes de OLTURSA; el descuento será aplicado a nuestros colaboradores, asociados y sus familiares directos de los mismos; así como, fortalecer el relacionamiento comercial en beneficio mutuo, adjuntando para ello, el proyecto de denominado "Convenio Socio Corporativo".

Que, mediante Carta N° 852-2017-MPL-SEGEIM de fecha 23 de junio de 2017, la Secretaria General trasladó el expediente materia del presente pronunciamiento para la emisión del informe legal correspondiente; no obstante, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó que la responsable de personal emita un informe previo. Precisamente, mediante proveído N° 2939/2017-GRH de fecha 24 de julio de 2017, manifestó que dicho convenio resulta beneficioso para el persona y la entidad; siendo de igual opinión la Gerencia de Administración y Finanzas conforme el Informe N° 0456-2017-GAyF de fecha 11 de agosto de 2017.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 532-2017/MPL-GAJ de fecha 15 de diciembre de 2017, opinó que, habiendo analizado el expediente y al existir informes técnicos favorables, debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación, y conforme a sus atribuciones autorizar al Señor Alcalde la celebración del Convenio Interinstitucional, con la precisiones realizadas por el despacho legal.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y con la

RECIBIDO 18 ENE 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE EMISIÓN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Vicosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL



PAG. N° .02

A. C. N°. 169 /2017-MPL.

ausencia en el acto de votación del regidor Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Socio Corporativo entre la Empresa Oltursa y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor **ALCALDE** de la **Municipalidad Provincial de Lambayeque**, Ing. **RICARDO VELEZMORO RUIZ**, a **SUSCRIBIR** el Convenio Socio Corporativo y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y, demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Mario Antonio Neriós Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Económico
Area de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.

RECIBIDO 18 ENE 2018